



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS

RESOLUCIÓN. Aprobación de creación de la sede electrónica y del registro electrónico general de la Mancomunidad de Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís.

En Cangas de Onís, a 15 de septiembre de 2017.

Tal y como reflejaba el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Actualmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público dan un paso más pues, como señala la primera de ellas en su preámbulo, "en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados", señalando la segunda que "la ley recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos".

En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO

Primero.—Crear la Sede Electrónica de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, y el Registro Electrónico General asociado, con las características indicadas en esta Resolución, en la dirección electrónica <http://sedeelectronica.mcaop.es>

Segundo.—La entrada en vigor de la Sede Electrónica y el Registro se realizará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y con los procedimientos telemáticos diseñados hasta el momento.

Tercero.—El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será la Mancomunidad de Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís y sus dependencias.

Cuarto.—La dirección electrónica será sedeelectronica.mcaop.es, dominio de Internet propiedad de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, siendo los órganos encargados de la gestión las dependencias del mismo.

Quinto.—En la Sede Electrónica se identificaran todos los canales de acceso disponibles que se indican a continuación:

- Acceso electrónico: a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, estarán también a disposición del ciudadano en la sede de la Mancomunidad en la siguiente dirección: Avda. Covadonga, 21, 33550 Cangas de Onís.
- Teléfono: Se facilitara información sobre servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono: 985.94.72.40 y el fax: 985.84.80.63.



- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

Sexto.—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los distintos procedimientos electrónicos que se irán incorporando y se puedan gestionar por el citado canal telemático.

Séptimo.—Se crea el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello.

Octavo.—Se podrá acceder al Registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, que en principio se concreta en: DNI electrónico, Certificados de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a los establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica o norma que la sustituya.

Noveno.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales vigentes de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en el Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Décimo.—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedara constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listado de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se comunica las actuaciones correspondientes.

Decimoprimer.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta Resolución de creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico General.

Decimosegundo.—Dar cuenta de esta Resolución a todos los servicios de la Mancomunidad, a partir del mismo día de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimotercero.—Dar cuenta a la Junta Plenaria, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, D. José Manuel Abeledo Viesca de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Cangas de Onís, a 18 de septiembre de 2017.—El Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís.—Cód. 2017-10292.